



Resolución de la Oficina de Administración N° 134-2022-ITP/OA

Lima, 28 de junio de 2022

VISTOS:

El Informe Técnico N° 010-2022- ITP/OA-ABAST-CP de fecha 24 de junio de 2022 emitido por el Responsable de Control Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificado por los Decretos Supremos N° 007-2010-VIVIENDA y N° 013-2012-VIVIENDA; establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin; siendo la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, de cada entidad, el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, tal como lo precisa el artículo 118 del citado Reglamento;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal j) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, una de las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades es de aprobar el alta y la baja de sus bienes muebles; y el literal g) del artículo 2 del citado Reglamento, define la BAJA como el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, en el numeral 28.4 dispone que, la Oficina de Administración tiene como una de sus funciones el emitir resoluciones de acuerdo a sus competencias”; asimismo, en el numeral 28.16 de citado Reglamento, también establece, el de conducir, supervisar y autorizar el proceso de incorporación y baja de bienes muebles e inmuebles, así como la administración, disposición y conservación de los bienes patrimoniales de la entidad, en el marco de la normatividad vigente”;

Que, Mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de fecha 23 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 006-2021-EF-54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, con el objetivo regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal i) de la Directiva N° 006-2021-EF-54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles de las causales de baja de un bien mueble es el Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes;

Que, en conformidad con la causal citada en el párrafo precedente, y de acuerdo a los literales a) y b) del artículo 44° de la Directiva N° 006-2021-EF-54.01, establece que, las condiciones en las que procede el saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes: a) Se desconozca la ubicación física del bien mueble patrimonial y no se cuente con documentación para sustentar la baja del bien mueble patrimonial y b) No sea posible recuperar el bien mueble patrimonial, a pesar de los requerimientos efectuados a quien lo posee o cuando del análisis del costo beneficio se establezca que el costo de recuperar el bien mueble patrimonial resulte oneroso;

Que, asimismo, de acuerdo a la Directiva N° 006-2021-EF-54.01, el inventario de bienes muebles patrimoniales consiste en corroborar la existencia y el estado de conservación de los bienes muebles patrimoniales y actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, a fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento administrativo, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del mismo;

Que, con Resolución de la Oficina de Administración N° 137-2021-ITP/OA, y N° 143-2021-ITP/OA, se conforma y reconfirma la comisión de inventario de bienes muebles patrimoniales del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, para el ejercicio 2021;

Que, con fecha 13 de diciembre de 2021 se otorgó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 053-2021-ITP-1 - "Servicio de Inventario Físico Valorizado de Bienes Muebles del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP - Ejercicio 2021", y mediante Contrato N° 04-2022-ITP/SG/OA-ABAST se suscribió el Acta de Inicio de Toma de Inventario Físico, entre la Comisión de Inventario y la empresa Auditores Corporativos S.A.C;

Que, a través de la Carta N° 037-AC-2022 de fecha 28 de marzo de 2022, la empresa contratista, remite el informe final del servicio, detallando el resultado obtenido en el desarrollo del servicio de Inventario Físico Valorizado de Bienes Muebles Patrimoniales correspondiente al ejercicio 2021, obteniendo como conclusión lo siguiente: Bienes Conciliados 21,877, Bienes Faltantes 164 y Bienes Sobrantes 2,437;

Que, de acuerdo a lo regulado por el literal d) del numeral 4.2 Definiciones de la Directiva N° 006-2021-EF-54.01, el Bien Mueble Patrimonial Faltante es aquel bien mueble registrado patrimonial y/o contablemente; sin embargo, no se encuentra físicamente en la Entidad u Organización de la Entidad;

Que, conforme a lo regulado por numeral 45.2 del artículo 45 de la Directiva N° 006-2021-EF-54.01, la Oficina de Control Patrimonial deberá emitir el Informe Técnico que sustenta la falta de bienes muebles patrimoniales y remite la documentación a la OGA, la cual de encontrarlo conforme emite la resolución aprobando la baja por causal de saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes;

Que, conforme al artículo 46 de la Directiva N° 006-2021-EF-54.01, la OGA comunica las circunstancias que podrían haber originado la condición de faltantes de los bienes muebles patrimoniales al órgano del Sistema Nacional de Control que corresponda, para que evalúe la determinación de responsabilidades a las que hubiera lugar;

Que, contando con el visto bueno de Abastecimiento y Control Patrimonial;

Que, estando lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N°1451 que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; el Decreto Legislativo N° 1439 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su Reglamento

aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N°005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la baja de los registros patrimoniales y contables del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) por la causal de Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes, por un valor neto total de S/ 1,930.37 (mil novecientos treinta con 37/100 soles); conforme a los detalles y características que se indican en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- AUTORIZAR al Área de Contabilidad y a la Coordinación de Abastecimiento a través de Control Patrimonial a efectuar los registros pertinentes conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección de Operaciones, al Área de Contabilidad, Coordinación de Abastecimiento – Control Patrimonial, al Órgano de Control Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- COMUNICAR la presente resolución a la Dirección General de Abastecimiento del MEF, mediante el registro en el aplicativo SIGA Módulo Patrimonio, en tanto se efectúen las actualizaciones correspondientes (Tercera disposición complementaria) Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa y su anexo adjunto en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP: <http://www.itp.gob.pe>.

Regístrese y Comuníquese.